

(págs. 169 a 177). El autor, en un elocuente párrafo (cfr. pág. 469) parece convencido al defender la tesis contraria a la ruralización cuando escribe: «Mientras tanto, el campo permanece abandonado .. En pocos momentos —a veces nunca— contempló el campesino de cerca funcionar la maquinaria inquisitorial. Este campesino sabe que en Santiago se hacen —de vez en cuando— hogueras donde algunos mueren retorcidos de dolor; también ha oído decir que hay cárceles lúgubres y sospecha de la crueldad de los inquisidores. Oye, sospecha, cree; nada más». El tono convencido resulta convincente, habida cuenta además de los datos y argumentos aquí resumidos. No. No veo la ruralización de la Inquisición en Galicia como fenómeno o tesis general, aunque haya que salvar episodios concretos o alguna operación de penetración rural, tampoco muy duradera.

6. Es evidente, sin embargo, que ni esta discrepancia con base en sus mismos textos ni anteriores observaciones críticas, me pueden apartar ni un ápice del camino del elogio. Este es un libro macizo, bien construido, y que nos enseña mucho sobre un Tribunal de cuya vida y milagros lo ignorábamos casi todo. Su autor ha escrito una monografía magnífica por todo lo cual merece el reconocimiento y la felicitación de los lectores y de los especialistas en la Historia de la Inquisición, a cuyo progreso contribuye de modo destacado con esta obra.

Francisco TOMÁS Y VALIENTE
Universidad Autónoma de Madrid

DONEZAR DÍEZ DE ULZURRUN, Javier María: *Riqueza y Propiedad en la Castilla del Antiguo Régimen. La provincia de Toledo en el siglo XVIII*, Instituto de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios. Madrid, 1984. IX + 552 páginas.

1. En 1759, cuando acababa de fracasar el primer intento de implantación de la Unica Contribución en las veintidós provincias de la Corona de Castilla, un oscuro contador de la renta de plomos llamado Joaquín de Aguirre publicó un escrito en el que se abordaban los problemas de la Hacienda real y sus hipotéticas soluciones. La verdad es que en este opúsculo el Catastro de Ensenada no salía muy bien librado ya que era calificado sucesivamente de «catástrofe» y de «papelería que no hay vida en un hombre para verla y mucho menos para enterarse de ellos» (1). Como es obvio, no es éste el lugar para entrar a analizar la primera de estas apreciaciones, aunque, respecto a la segunda, hay que decir que los historiadores no he-

1. Apud Gonzalo ANES, *La Contribución de frutos civiles entre los proyectos de Reforma Tributaria en la España del siglo XVIII*, Hacienda Pública Española, 27 (1974), p. 24.

mos cesado de congratularnos de que se nos haya conservado esta masa de papeles sin realizar demasiados esfuerzos por aprovechar las ingentes posibilidades que nos brinda.

En la obra que me dispongo a comentar, Javier María Donézar —autor del que ya conocemos la solidez documental en que se apoyan sus aportaciones (2)— ha aceptado el reto y, en solitario y con la inestimable ayuda del ordenador (imprescindible en empresas de esta envergadura), se ha atrevido no sólo a enterarse de la mencionada papelería, sino a elaborar el rico filón catastral. Y ello respecto no a cualquier localidad, pequeña o grande, sino, y por primera vez (3), en relación con toda una provincia del Antiguo Régimen: Toledo en el siglo XVIII, que abarcaba la actual provincia homónima y territorios hoy enclavados en las de Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Madrid, Avila, Cáceres y Badajoz, más un sólo núcleo soriano. Es decir, un área geográfica de 3.432.091 fanegas de extensión, o lo que es lo mismo, 1 616.172 hectáreas (4).

El estudio se asienta sólidamente en un manejo exhaustivo del Catastro de Ensenada referente a la antigua provincia de Toledo. En efecto, en estancias necesariamente muy prolongadas en diversos archivos provinciales, el autor ha trabajado sobre lo que podemos llamar la documentación catastral de base o primaria en su integridad: las Respuestas particulares o Libros Maestros de todas y cada una de las 326 localidades y de los 124 despoblados provinciales (con la única excepción de las correspondientes a 7 pueblos —al parecer desaparecidas— cuyos datos generales han sido obtenidos en los Resúmenes de Simancas). Este costoso alarde permite a Donézar lograr una información rigurosa, integrada y precisa de la riqueza —y, más concretamente, de la distribución de la propiedad— a escala provincial, de innegable mayor interés que la construcción de modelos locales aislados. Además de la utilización total de los Libros Maestros (se emplean las relaciones individuales de los vecinos y también los resúmenes finales de cada pueblo), en diversos pasajes de la obra y con una finalidad complementaria, se ha acudido a las fuentes catastrales de carácter general: las Respuestas o Resúmenes Generales y el Libro del Mayor Hacendado custodiados en Simancas y los Mapas Generales del AHN. El edificio, pues, se apoya en muy sólidos cimientos.

Como escribe el propio Donézar, una «idea ha alimentado esta investigación» (p. 3): se trata de la hipótesis formulada en su día por Vicens Vives,

2. Véase su libro *La desamortización de Mendizábal en Navarra, 1836-1851*, CSIC, Madrid, 1975.

3. Cuando escribo estas páginas llega a mis manos la obra de Pegerto SAAVEDRA, *Economía, Política y Sociedad en Galicia: La provincia de Mondoñedo, 1480-1830*, Xunta de Galicia, Madrid, 1985 (se trata de una tesis doctoral defendida en febrero de 1982).

4. En cuanto a medidas de extensión, Donézar ha procedido a reducir los diversos tipos de fanegas empleados en la provincia a una medida común, la fan. de 500 estadales, que utilizará a lo largo de toda la obra (1 ha. equivale a 2,1234 fan. o 1061,7 estadales).

que ha calado muy hondo en nuestra historiografía, referente al pacto entre la antigua clase señorial y la burguesía revolucionaria que logró entibiar la sociedad y el Estado liberales en la España contemporánea; para nuestro autor, la clave del pacto no fue otra que el mantenimiento de una determinada distribución de la propiedad territorial que condicionó profundamente al resto de la organización social, todo lo cual le lleva a enaltecer, y con buen criterio, la importancia del estudio de la propiedad de la tierra en la fase terminal del Antiguo Régimen y a prestarle una atención destacadísima en su libro.

Aun sin disentir de él en sus líneas maestras, considero conveniente hacer algunas matizaciones a este planteamiento. En primer lugar, la hipótesis en cuestión incide con tino en la continuidad de un sector importante de propietarios tras el proceso de revolución burguesa, pero no hace el necesario hincapié en las transformaciones, realmente revolucionarias, experimentadas por el régimen jurídico de la propiedad en general, y de la territorial en particular, cuestión ésta sobre la que habré de volver en otro lugar de este comentario. No hay que olvidar por lo demás que la Iglesia, en tanto que fracción de la clase señorial, sufrió una verdadera nacionalización de sus bienes en virtud de la desamortización, lo que unido a otras medidas adoptadas contra ella por los liberales, condujo a «la destrucción de (su) poder material y político» como ha escrito Tomás y Valiente (5). Por otra parte, en realidad el libro de Donézar sólo nos sirve de forma parcial para verificar hasta qué punto es aplicable la hipótesis de Vicens al espacio toledano, al limitarse su objeto al análisis de la realidad social —y, señaladamente, de la propiedad territorial— de tal área geográfica en el siglo XVIII. Mucho tienen que decirnos al respecto los especialistas en historia agraria de nuestro XIX, así como los historiadores que han estudiado la desamortización en esta zona como Porres Martín-Cleto y Simón Segura, por mencionar algún nombre.

En otro orden de cosas, condicionado por la envergadura del catastro provincial manejado y por el inexcusable tratamiento informático, el libro de Donézar presenta un carácter «máximamente concentrado», es una «cadena de resultados finales» como él mismo escribe (p. 13). La antigua provincia de Toledo aparece ante nuestros ojos más en términos cuantitativos que literarios, no por fríos menos interesantes. Lo cual no obsta para que, en ocasiones, nos encontremos con buenas páginas «clásicas» como las que se dedican a los enfrentamientos entre ganaderos y agricultores y al análisis de dehesas y despoblados (vid. pp. 154-173). Por lo demás, el texto carece de las conclusiones al uso, labor esta que, como bien señala Donézar, corresponde al lector y que además, en mi opinión, no tiene demasiado sentido en una obra de esta entidad.

5. *La obra legislativa y el desmantelamiento del Antiguo Régimen*, en *Historia de España*, fundada por Ramón Menéndez Pidal, dirigida por José María Jover Zamora», XXXIV, Madrid, 1981, p. 166.

2. Por emplear una metáfora de índole pictórica, en el gran fresco de la antigua provincia toledana que nos presenta el autor, pintura hiperrealista que se recrea en la minuciosidad y plasma hasta los más pequeños detalles, destacan cinco grandes temas reflejados, eso sí, con diferente intensidad: el territorio, la población, la tierra (en tanto que fuente de riqueza, resultado del trabajo de los hombres), la propiedad territorial y, finalmente, la distribución de lo producido ante todo por esa tierra. Así pues, la tierra y sus propietarios, poderosas razones para interesar a quienes se dedican a la historia agraria pero también, desde luego, a los historiadores del Derecho.

Del territorio y la población se ocupa Donézar en el capítulo primero. Se trata de establecer los marcos espacial y humano del estudio. En el primer aspecto, destaca la atención prestada a las diferentes unidades administrativas en que se organizaba el espacio provincial: provincia, partidos y unidades territoriales locales (ciudades, villas, lugares y despoblados). Junto a la rica información, hay un notable afán por clarificar sus respectivos conceptos, en los que tanto influye la perspectiva hacendística.

Sobresalen asimismo las páginas en que se analiza cómo se planteaban en el ámbito toledano las relaciones entre el realengo y las diversas jurisdicciones señoriales. Sin perjuicio de volver más abajo sobre este asunto, me parece un acierto incluir entre estas últimas a los señoríos concejiles.

Por lo demás, el autor no lleva a cabo en este capítulo un estudio demográfico ya que sólo le interesa «mostrar al hombre, para valorarlo, como sujeto de la actividad económica» (p. 77). En consecuencia, no se ofrecen las fluctuaciones de la población toledana, optándose «por una impresión sincrónica» (p. 78) de la misma. Me parece notable el tratamiento dado a la población agrícola, con un esfuerzo por definir los sectores y figuras que la integraban, mucho más valioso que las indistinciones y lugares comunes al uso.

Aunque por su temática quede bastante alejado de nuestras preocupaciones, es obvio que el capítulo segundo, destinado al estudio de la tierra, constituye uno de los pilares de la obra, cuantitativa y cualitativamente hablando. La tierra es aquí la gran protagonista. Veamos las grandes líneas del armazón con que Donézar se enfrenta a este objeto.

La extensión global provincial es dividida en tierras improductivas y productivas (20,3 % y 79,6 %, respectivamente). Para el Catastro las primeras eran aquellas que tenían un rendimiento nulo, criterio que mezcla la naturaleza del terreno con la desidia o la falta de medios a la hora de explotarlas; las segundas, por el contrario, daban algún producto a efectos fiscales, incluyéndose dentro de ellas tanto las cultivadas como las incultas. Tras prestar alguna atención a las llamadas improductivas, el grueso del capítulo se centra, de forma muy pormenorizada y con gran aparato cuantitativo, en las tierras productivas.

Y así, se trata en primer lugar de las tierras no cultivadas dedicadas al aprovechamiento ganadero (impresiona en este sentido la magnitud de los rebaños de diversas especies pertenecientes al monasterio jerónimo de Guada-

lupe, la cabaña más importante de la provincia, vid. p. 177). Aparecen a continuación las tierras cultivadas conforme a sus diferentes dedicaciones: cereales, viña, olivar, arbolado y regadío. En todos y cada uno de estos casos, Donézar nos ofrece información detallada de los siguientes aspectos: extensión sembrada de cada cultivo, rendimiento global y también el obtenido por cada fanega de tierra, precios de los diversos productos y valor en dinero de la producción (tanto el total por cultivo como el referente a cada fanega de tierra). De la lectura de estas abundantes páginas se desprende que las tierras eran en general de baja calidad, las formas de cultivo, escasamente racionalizadas, las técnicas aplicadas para trabajarlas, ancestrales y sin apenas innovaciones, todo lo cual llevaba por necesidad a la escasa rentabilidad de la actividad agropecuaria en su conjunto.

El capítulo culmina con un útil resumen de lo producido por las tierras toledanas en todas sus dedicaciones: 39.047.338 rs. en concepto de líquido imponible o producto líquido (sobre el que se aplicaría la Unica Contribución) que venía a ser la mitad del producto bruto, según los cálculos catastrales aplicados en Toledo.

Llegamos de este modo al segundo de los pilares aludidos más arriba, al capítulo tercero en que a lo largo de unas ciento cincuenta páginas se estudia la propiedad de la tierra. Se trata de dilucidar aquí «quién ejercía el control de la fuerza productiva principal, la tierra» (p. 257) y cómo se caracterizaba ese tipo concreto de propiedad (Donézar responde mejor, a mi entender, al primero que al segundo de estos interrogantes), cuestiones que condicionarán en buena medida al proceso económico en su totalidad. Estamos, pues, ante un objeto que afecta a varios sectores de la historiografía, de forma principal a la Historia del Derecho.

El capítulo se abre con temas que llevan carga conceptual y de los que me ocuparé en otro lugar de estas páginas. Me refiero a que Donézar empieza por definir al propietario en el Antiguo Régimen, vuelve de nuevo sobre el binomio realengo-jurisdicciones señoriales y plantea algunas implicaciones de la coincidencia de señorío jurisdiccional y propiedad de la tierra en un mismo titular y sobre un mismo término.

A partir de aquí, inicia el autor un largo y minucioso análisis de la propiedad de las tierras toledanas en el que, como apunté, se cargan más las tintas en las peculiaridades de sus titulares que en sus elementos definidores de carácter objetivo. Así, pasan ante nosotros los bloques de propietarios secular y eclesiástico y sus respectivos integrantes, y somos puntual y exhaustivamente informados de la extensión, dedicación y productividad de las tierras de unos y otros; de este análisis Donézar concluye que producían más las tierras de la Iglesia que las de los seglares, tanto en términos absolutos como por unidad de superficie.

El tratamiento de la propiedad libre-propiedad vinculada es muy indicativo de la tendencia que se viene señalando. No deja de ser significativa en este sentido la falta de adecuación entre la incuestionable trascendencia de esta cuestión y la escasa atención que recibe. En efecto, Donézar es cons-

ciente de la función principalísima de la vinculación «en la perpetuación del sistema social vigente mediante el control continuado sobre los factores de producción» (p 283), así como respecto a su rotunda incidencia en la separación del mercado de la propiedad de una considerable cantidad de bienes y derechos (las cifras de tierras fuera de la circulación comercial de las pp. 289-290 son concluyentes, pese a su carácter aproximativo y conjetural). Y, sin embargo, no se dedican al tema más de diez páginas. ¿Son razón suficiente las dificultades que plantea el Catastro para documentar la vinculación?

Contrasta la insuficiencia que acabo de señalar con el amplísimo estudio que, a lo largo de casi cien páginas, se realiza sobre la propiedad individual y la propiedad colectiva. Vaya por delante el reconocimiento de la riqueza informativa de estas páginas, verdaderamente impresionante, y de la innegable utilidad de este completísimo catálogo de propietarios individuales y colectivos de las tierras toledanas. Se trata de que, en mi opinión, a la hora de caracterizar la propiedad territorial señorial, es mucho más relevante la vinculación (o amortización en caso de tierras eclesiásticas o de otras corporaciones) que el saber si estaban en manos de un noble, un obispo o un monasterio de tal o cual orden. De ahí que considere desproporcionada la atención prestada por Donézar a una y otra cuestión.

Por lo demás, el criterio con que se ordena el mencionado catálogo reside en si el propietario era un individuo o una institución, secular o eclesiástica; sobre esta base Donézar establece numerosas subclasificaciones que pueden seguirse con comodidad en el índice o en el propio texto de la obra. Para cada grupo de propietarios nos ofrece información acerca de su número, volumen de tierras, número de parcelas y valor en dinero de la producción bruta anual (al final del apartado se incluye un útil cuadro-resumen de todos estos datos); en cada uno de los grupos, más allá de la información estadística, glosa de forma aislada los casos de los propietarios más importantes.

Desde perspectiva distinta, se estudia la propiedad territorial teniendo en cuenta si sus titulares residían o no en las correspondientes localidades; el autor establece una comparación entre el volumen de tierras (su productividad y su parcelación) que estaba en manos de los vecinos residentes y de los no residentes, arrojando un saldo ligeramente favorable a aquéllos.

Ya hacia el final del capítulo hay unas interesantísimas páginas dedicadas a la gran propiedad. No plantea Donézar ahora el tema por vez primera ya que en otros lugares de la obra ha efectuado incursiones al respecto tendentes en lo fundamental a clasificar los latifundios (para él, parcelas de más de 100 fan.) por su extensión y relacionar los titulares de los que superaban las 5.000 fan. (vid. pp. 143-147 y 276-283, respectivamente).

En esta ocasión se trata de clasificar a los latifundistas «en función de la evaluación del producto bruto anual en dinero procedente de la tierra» (p. 388); conforme a este criterio elabora tres grandes listados de propietarios (con productos, respectivamente, de más de 100.000 rs., entre 50.001 y

100.000 rs. y entre 25.001 y 50.000 rs.). Y todo ello, identificando uno a uno a los titulares, y con un gran despliegue informativo en los casos de los seis mayores, cada uno de los cuales superaba los 400.000 rs. En resumen, un abundante y elaborado filón.

El capítulo finaliza con una sucinta comparación entre las Respuestas particulares y el Libro del Mayor Hacendado en lo relativo al cálculo de la propiedad de la tierra. A estos efectos, la superioridad de aquéllas parece incuestionable sin por ello desprestigiar la utilidad de este último, que permite un conocimiento menos preciso pero más rápido.

Una vez conocido lo que produce la tierra en tanto que principal fuente de riqueza, el libro culmina con un cuarto capítulo en el que —con extensión y aparato estadístico considerablemente menores a los de los dos anteriores— se pretende calcular el resto de la riqueza final o riqueza imponible, objeto del Catastro, y sobre la que se aplicaría la Unica Contribución. Y ello, individualizando y cuantificando sus diversos componentes. Para clasificar este conglomerado de rentas, Donézar no sigue el criterio establecido en la propia Instrucción de 1749 sino el utilizado por el Grupo 75' (en su obra «La economía del Antiguo Régimen»): 1.º Rentas de particulares, conforme a la acepción del Catastro. 2.º Rentas de origen fiscal. 3.º Rentas del trabajo humano (cada uno de estos bloques se estructura pormenorizadamente en una serie de divisiones, vid. pp. 413-414). Este armazón se aplica al estado seglar y, con leves modificaciones, al estado eclesiástico.

De este modo, para ambas poblaciones, se van describiendo una a una las diversas fuentes de renta y contabilizando sus respectivos productos. En uno y otro caso, al final el autor nos presenta sendas síntesis, de gran utilidad, referentes a la información estadística correspondiente a la riqueza imponible no proveniente de la tierra. Finalmente, en la p. 491, última del capítulo, hay un cuadro que da cuenta de las grandes cifras de la riqueza imponible de la provincia de Toledo.

Por lo demás, la obra contiene ocho apéndices que son auténticos bancos de datos en relación con sus respectivos objetos; en el segundo de ellos, la información no es cuantitativa, pero no por ello menos interesante.

Mucho nos hubiera ayudado en el manejo del capítulo primero el anunciado mapa I (vid. p. 21), que no aparece por ninguna parte. A fin de cuentas, debe de tratarse de una más de las erratas que pululan por el texto.

3. Cuando este comentario se acerca a su final, una vez llevada a cabo la necesaria síntesis (no exenta de valoraciones en este caso) del contenido de la obra que se reseña, creo que no estarán de más algunas reflexiones en voz alta surgidas al filo de su lectura, que deberán ser pocas teniendo en cuenta la dimensión que han adquirido estas páginas.

Sea la primera de ellas para poner de manifiesto una vez más —y la reiteración no me parece improcedente ante asunto de tamaña envergadura— la pujanza de las jurisdicciones señoriales, el poder social y político de los señores en nuestra sociedad tardofeudal. Y ello, cuando el absolutismo está en su

máximo esplendor. Todo régimen político, y éste también, se asienta en y es condicionado por el dominio de determinadas clases sociales, cuestión no por obvia (para algunos, pero no para todos) menos importante. Pero vayamos ya con los datos de Donézar para Toledo, que me parecen hartos significativos.

Frente a 99 núcleos urbanos y despoblados de realengo, había 351 señoriales (p. 53). En términos porcentuales de la extensión provincial, el 13,7 por 100 y el 86,2 por 100 respectivamente, sobresaliendo las 383.768 fan. (180.716 ha.) de jurisdicción del Arzobispo de Toledo y las 130.976 fan. (61.675,5 ha.) de la casa de Uceda-Montalbán (pp. 73-75). 70.620 habitantes (23,2 por 100) vivían en territorio de realengo, mientras que 234.093 (76,8 por 100) residían en los términos señoriales (pp. 87-88). Poderosos obstáculos todos ellos «para el desarrollo de los intentos borbónicos de políticas unitarias», como escribe el autor (p. 261). El que los señores, según el Catastro, cobraran poco en concepto de derechos señoriales (con notabilísimas excepciones, como los 5.836.900 rs. percibidos por los diezmos, p. 481) no empece, a mi entender, la significación de lo antedicho y me parece excesivo deducir de ello, como hace Donézar, «el declive del régimen señorial a mediados del XVIII» (p. 441), mucho más cuando, en otro lugar de la obra (pp. 58-61), se muestra cómo estas rentas no eran precisamente pequeñas en algunos casos.

No me convence, y ésta es la segunda reflexión, el concepto de propiedad que maneja Donézar, que tanto incide, como hemos visto, en la configuración del capítulo tercero. «Sin entrar en planteamientos jurídicos sobre la figura del «propietario» o de la titularidad» —escribe— «consideramos como tal a aquél a quien se reconoce una capacidad, temporalmente ilimitada, para utilizar determinadas tierras, tanto si esta capacidad es resultado de apropiación, como si deriva de compra o contrato» (p. 257). Sucede que los planteamientos jurídicos son imprescindibles en esta materia y, precisamente, por no tenerlos en cuenta este concepto, aparte de impreciso y falta de rigor, resulta ahistórico al deslizarse peligrosamente hacia la propiedad capitalista (6). De ahí las notables y no casuales descompensaciones en la estructura del capítulo tercero, a que he aludido más arriba. Y es que el antagonismo entre los regímenes jurídicos de la propiedad territorial señorial y de la capitalista era profundo: frente a la propiedad dividida, explotada en régimen señorial, de titularidad fundamentalmente señorial, vinculada o amortizada, la propiedad privada, individual, plena y libre.

Sin perjuicio de legítimas discrepancias científicas quiero, para finalizar, felicitar sinceramente a Javier María Donézar. Estamos ante una obra honesta y seria, que, como me consta, le ha llevado largos años de trabajo. Es decir, lo contrario a ese género de trabajos coyunturales y faltos de sustancia que, lamentablemente, tanto abundan entre nosotros.

Javier INFANTE MIGUEL-MOTTA

6 Véase la proximidad de este concepto a los contenidos en los artículos 544 del Código civil francés de 1804 y 348 de su homónimo español de 1889.